

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo***

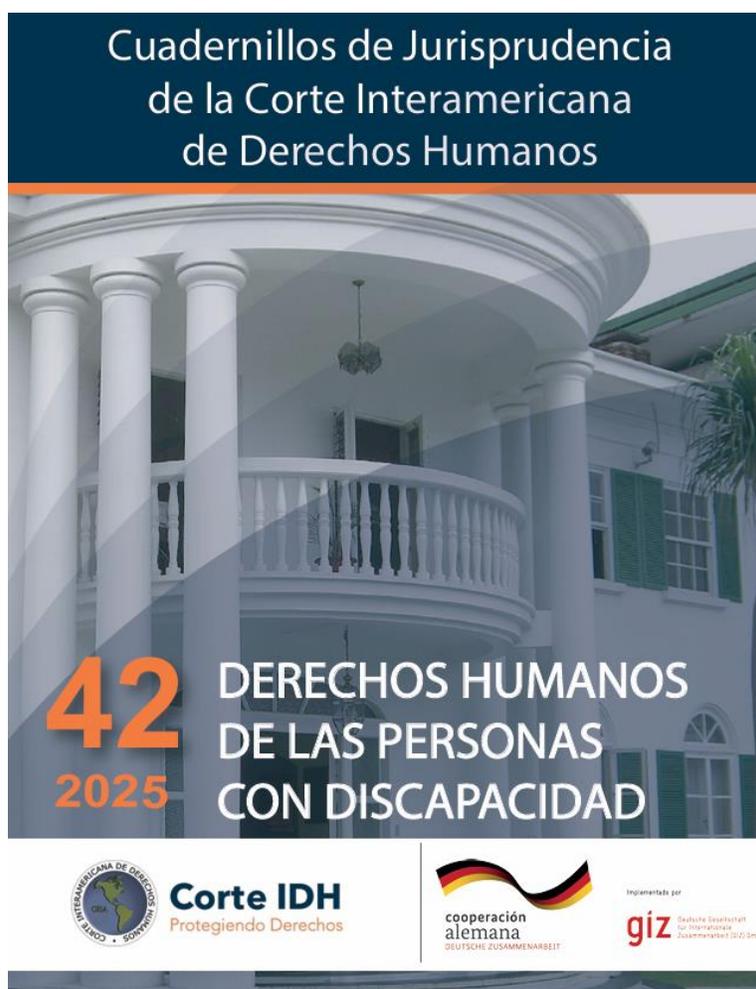
#### **Naciones Unidas (EP):**

- **Comienza el caso por la prohibición israelí de la UNRWA en la Corte Internacional de Justicia.** La Corte Internacional de Justicia (CIJ) inicia este lunes las audiencias de la demanda presentada contra Israel por 40 países y tres organizaciones por la decisión israelí de prohibir las actividades de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA, por sus siglas en inglés). Durante el último año, el Gobierno israelí ha interpuesto diferentes medidas para impedir las labores de la UNRWA, y ha prohibido a la agencia de Naciones Unidas operar cualquier oficina de representación, prestar cualquier servicio o realizar cualquier actividad, tanto en Israel como en los territorios palestinos ocupados. Las audiencias ante la CIJ durarán cinco días en los que expondrán sus argumentos la Organización del Mundo Islámico, la Liga Árabe y la Unión Africana, así como todos los países que participan en el caso, según un comunicado difundido por el propio tribunal. No obstante, las autoridades israelíes han decidido que no participarán en estas citas y el ministro de Exteriores de Israel, Gideon Saar, presentará su postura en una conferencia de prensa que realizará este lunes por la mañana a medios extranjeros. El miércoles será el turno de Estados Unidos, que el pasado jueves revocó la inmunidad con la que contaba la UNRWA por formar parte de Naciones Unidas. En un documento difundido entonces, el Departamento de Justicia afirmó que la agencia no está incluida en ese ámbito de protección "porque no es un órgano subsidiario" de la ONU, una decisión que revierte una postura de larga data en Washington que protegía a la agencia de responsabilidad civil y la eximía de demandas.

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Publicación del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH no. 42: Derechos Humanos de las personas con discapacidad.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene el agrado de anunciar el nuevo Cuadernillo de Jurisprudencia que aborda aspectos generales en materia de discapacidad que permiten clarificar las bases sobre las cuales se desarrolla la jurisprudencia de la Corte Interamericana, trata aspectos conceptuales y normativos, la situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchas veces las personas con discapacidad, el modelo social como base del análisis y sus consecuencias en materia de obligaciones para el Estado. La Serie "Cuadernillos de Jurisprudencia" es una sistematización de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Su objeto es dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional de manera accesible. Se pueden encontrar los cuadernillos de jurisprudencia en el siguiente link: <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillos-de->

[jurisprudencia?lang=es](#) Este cuadernillo se elaboró gracias al generoso aporte de la cooperación alemana del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), implementada por GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica así como al trabajo de compilación del Dr. Claudio Nash.



<https://goo.su/zjf9ex>

### **Brasil (El País):**

- **STF absuelve a Daurio Speranzini Junior.** El juez del Tribunal Supremo de Brasil Gilmar Mendes ha archivado el caso contra Daurio Speranzini Junior por “flagrante ineptitud de la denuncia” y ante “la ausencia de causa justa para la persecución penal”, según un fallo dictado el pasado 19 de diciembre en Brasilia. Mendes aceptó el habeas corpus presentado por los abogados de Speranzini Junior solicitando el cierre completo de la acción contra su cliente, acusado de pertenencia a organización criminal y fraude. En 2018, cuando Speranzini Junior era CEO de General Electric en América Latina, fue [detenido y encarcelado](#) dentro de la denominada operación Resonancia, que investigaba supuestos fraudes en la adquisición de bienes por parte del Instituto Nacional de Traumatología y Ortopedia, en Río de Janeiro. Aquella operación policial era parte del [megacaso contra la corrupción Lava Jato](#). El magistrado Gilmar Mendes recalca en el fallo que, “sin una base probatoria consistente, los datos conjeturales no tienen idoneidad jurídica en el proceso penal, ni a los efectos de formular una acusación penal ni, más aún, a los efectos de emitir una condena”.

### **Perú (Andina):**

- **Corte Suprema prioriza procesos de personas adultas mayores de 60 años.** La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, que preside el juez supremo titular Jorge

Luis Salas Arenas, está ejecutando un plan de trabajo para atender con prioridad los procesos judiciales de personas adultas mayores de 60 años. **En audiencia presencial el citado tribunal, revisó el último jueves recursos de casación de dos personas adultas mayores de 91 y 103 años de edad**, sobre bonificación especial y pago de pensión de jubilación, respectivamente. En esa línea de trabajo, **el colegio programó como meta atender en el mes de mayo 900 expedientes de personas comprendidas en este grupo etario**: 420 causas ordinarias, 300 de descarga y 180 decisiones de fondo. **Salas Arenas sostuvo que, actualmente, el tribunal supremo constitucional que preside registra alrededor de 3,320 expedientes** que involucran a personas adultas mayores. *“Hemos detectado que tenemos una carga de 3,320 causas de personas adultas mayores, incluso algunas pasan de los 90 años, y hace unos días hemos atendido el caso de una señora que tiene 103 años”,* relató. **Celeridad. El magistrado indicó que a fin de dar celeridad a estos expedientes se seleccionaron las causas prioritarias** por el rango de edad, sin importar la materia y ninguna otra circunstancia, porque se trata de personas en condición de vulnerabilidad que deben ser atendidas de modo prioritario. *“Esa es nuestra preocupación, sobre todo, para cumplir con las expectativas sociales y también con la exigencia legal de atender de manera preferente a estas personas, varones y mujeres, que pasan de los 60 años”,* acotó. Señaló que la [Ley 30490](#), promulgada en el año 2013, **refiere que las personas adultas mayores que tengan más de 60 años tienen derecho a una atención prioritaria** en los sectores público y privado. Cabe mencionar que este universo de usuarias y usuarios de la justicia constitucional y social representa el 25 % del trabajo del referido tribunal supremo. *“Es un acto correspondiente con la política de la institución y reforzada por la Presidenta del Poder Judicial, nuestra perspectiva es trabajar para cumplir con estas personas que tiene condiciones especiales por la edad”,* subrayó. El magistrado precisó que **la sala que preside ve procesos relacionados con los servidores públicos**, quienes presentan sus recursos de casación, planteamientos indemnizatorios de distinta naturaleza y, dentro de ellas, las reclamaciones por pensiones de las personas adultas mayores. *“Tenemos una carga importante, el año pasado se atendieron 10 mil 695 causas y quedaron 14 mil pendientes, en tanto que este año ya hemos atendido 2 mil 691 y aún hay pendientes 16 mil en trámite”,* precisó. **Atención preferencial. Cabe indicar que los magistrados de esta sala atienden de manera presencial**, es decir, concurren a sus despachos, tras la disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al respecto. *“La presencialidad total implica que juezas y jueces estén juntos, eso lo ha aclarado bien la Presidenta del CEPJ, pues los litigantes, fiscales y abogados no están obligados a ello”,* remarcó. Salas Arenas destacó que en esta tarea están comprometidos los demás magistrados del tribunal, servidores de las diferentes áreas de la sala: Relatoría, Secretaría y personal técnico. Los otros integrantes del colegio son los jueces **Diana Lily Rodríguez Chávez, Omar Toledo Toribio, Rosa Liliana Dávila Broncano y Rosa María Cabello Arce.**

### **España (Poder Judicial):**

- **Tribunal confirma la rebaja de un año a dos condenados por la violación de los Sanfermines de 2016 en aplicación de la Ley Orgánica 10/2022.** El Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha confirmado la decisión adoptada el pasado febrero por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, que rebajó de 15 a 14 años de prisión la pena a J. A. P. M. y J. E. D., dos de los cinco condenados por la violación grupal perpetrada en los Sanfermines de 2016 en Pamplona, en aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. En las dos resoluciones, de las que ha sido ponente el presidente del TSJN, Joaquín Galve, la Sala de lo Civil y Penal subraya que no se trata de un procedimiento similar, ni tan siquiera idéntico, sino de la misma causa y de los mismos hechos sobre los que dictaminó en julio de 2024 la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, que entonces confirmó la rebaja de 15 a 14 años decretada en septiembre de 2023 por el propio TSJN para A. B. F., el primero de los cinco condenados que lo solicitó. El Tribunal Supremo señaló en su sentencia sobre la violación grupal que imponía una condena de 15 años, “próxima o cercana”, al mínimo legal, unos mínimos que la Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, rebajó “sensiblemente”, exponía el TSJN al estimar en 2023 la rebaja solicitada por el primer condenado que la reclamó. Tras la reforma, según explicaba el Tribunal Superior navarro, la pena máxima continuaba inalterada, pero la mínima descendía 1 año y 3 meses, pasando de 14 años, 3 meses y 1 día a 13 años. En consecuencia, los 15 años de prisión impuestos a los condenados quedaban 2 años por encima del mínimo posible. Por este motivo, en septiembre de 2023, la Sala de lo Civil y Penal del TSJN, con un voto particular discrepante, rebajó la pena de 15 a 14, una decisión que fue ratificada por el Supremo en julio de 2024. Por tanto, al examinar ahora la rebaja decretada el pasado febrero por la Audiencia para otros dos condenados, la Sala de lo Civil y Penal reproduce los argumentos esgrimidos por el Tribunal Supremo entonces: “Dicho de otro modo, una pena que conserva el mismo techo, pero que su mínimo es un año y tres meses inferior al

anterior marco normativo, no puede ser de igual magnitud penológica que la derogada, esto parece indiscutible, pero no se detiene ahí la argumentación del Auto recurrido, sino que mantiene que, conforme al criterio expresado por este Tribunal Supremo, la pena se ha de situar en cuantía muy próxima al mínimo legal (o como también se expresó “muy cercana al mismo”), razón por la cual la revisión venía impuesta por tal criterio del citado órgano judicial sentenciador, sin operar sobre los nueve meses por encima del mínimo como lo había situado el Tribunal Supremo, y como pedía el recurrente, sino en un año más por encima del mínimo, de modo que pasó de 13 a 14 años de prisión el resultado de tal operación penológica de revisión, operación que aquí no se ve razón alguna para rectificar”. De esta manera, la Sala de lo Civil y Penal del TSJN desestima los recursos presentados por la acusación particular y las dos acciones populares, ejercidas por el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona. La fiscalía había abogado en esta ocasión, como el letrado de los condenados, por la confirmación de la rebaja. Estas dos resoluciones pueden ser recurridas ante el Tribunal Supremo.

### **Ucrania (InfoBae):**

- **Tribunal condena 'in absentia' a quince años de prisión al expresidente Yanukovich.** Un tribunal de Kiev ha condenado este lunes 15 años de cárcel al expresidente ucraniano Viktor Yanukovich (2010-2014) por delitos de rebelión y transporte ilegal de personas a través de la frontera con Rusia, donde permanece exiliado. La Justicia ucraniana ha considerado probado que Yanukovich, quien hace frente a otras condenas por traición, transportó de manera ilegal a una veintena de personas a través de la frontera de Donetsk en febrero de 2014, utilizando tres helicópteros de las Fuerzas Armadas de Rusia, recoge Ukrinform. Un día después, fue Yanukovich quien salió del país, persuadiendo a su entonces jefe de seguridad, Konstantín Kobzar, para que desertara. Aquellos hechos tuvieron lugar en medio de las protestas del Euromaidán que surgieron en respuesta al acercamiento cada vez mayor hacia Moscú y que propiciaron su salida. Junto a él ha sido también condenado Kobzar a diez años de cárcel por el delito de desertación. Ambos, con el apoyo de los servicios especiales del Kremlin, abandonaron territorio ucraniano a través de un buque de la flota rusa del mar Negro junto a varias personas más.

### **De nuestros archivos:**

**2 de enero de 2014  
España (El País)**

- **El Tribunal Constitucional condena a Telecinco por ridiculizar a persona con discapacidad.** Fue una de esas entrevistas cómicas o con personajes supuestamente estafalarios que se emitían en el programa Crónicas marcianas, presentado por Xavier Sardá. Pablo (nombre figurado), con una discapacidad física y psíquica reconocida del 66%, se sometió a las preguntas de Javier Cárdenas, uno de los periodistas del programa. El redactor le lanza una avalancha de preguntas sin esperar a que termine sus respuestas, lo que le induce a contradecirse. Después le pide que explique mirando a la cámara lo que espera de una mujer, pero este se pone de espaldas sin que Cárdenas lo corrija. De fondo, se escuchan risas. La entrevista se emitió en octubre de 2002. Once años y dos meses después, el Tribunal Constitucional ha concedido el amparo a Pablo, al considerar que esa entrevista vulneró su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen. La sentencia, de la que ha sido ponente la vicepresidenta del alto tribunal, Adela Asua, y que ha sido aprobada por unanimidad en la Sala Segunda, corrige al Tribunal Supremo, cuya Sala de lo Civil consideró que, al ser consentida la entrevista y no estar incapacitado judicialmente el discapacitado, prevalecía el derecho a la información sobre su honor. Fue el fiscal el que presentó el recurso de amparo, en su función de tutela de las personas discapacitadas. Al contrario que el Supremo, la sentencia del Constitucional afirma que la entrevista con Pablo “carece, desde cualquier perspectiva, del interés público y la relevancia pública necesaria” para que esté cubierta por el derecho a la libertad de información”. “No solo carecía de valor informativo alguno sino que, además, fue realizada únicamente con propósito burlesco, para ridiculizar al entrevistado, poniendo de relieve sus signos evidentes de discapacidad física y psíquica”. En este caso, además, la discapacidad del entrevistado, “apreciable a simple vista incluso por un profano”, es un “elemento relevante”, según los magistrados, que recuerdan que la Constitución contiene un mandato de protección a las personas con discapacidad, al establecer que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este

Título otorga a todos los ciudadanos”. El citado mandato constitucional, continúa la sentencia, “debe conducir a impedir que se lleven a cabo actuaciones como la aquí descrita sobre personas afectadas de cualquier tipo de discapacidad”. En el presente caso, el derecho a la información no solo no puede prevalecer sobre los derechos al honor y a la propia imagen sino que “resulta denigrado” al haber sido “empleado torticeramente”. El Tribunal asegura que la cadena de televisión utilizó “la situación de vulnerabilidad del entrevistado con la clara y censurable intención de burlarse de sus condiciones físicas y psíquicas, atentando de esa manera no solo contra sus derechos al honor y a la propia imagen, sino incluso contra su dignidad”. “La conclusión anterior”, añade la sentencia, “no puede resultar condicionada por el hecho de que no mediara una declaración judicial de incapacitación”.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*